

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 30 DE ABRIL DE 1992

Nº 22.025

CONTENIDO

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ADDENDA No. 1

CONTRATO No. 44-90 / AGENCIAS GENERALES, S.A.

(De 24 de mayo de 1991)

CONTRATO No. 36-91

(De 3 de octubre de 1991)

ADDENDA No. 1

CONTRATO No. 51-90 / ESTUDIOS DE INGENIERIA, S.A.

(De 28 de octubre de 1991)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-009-92

(De 27 de abril de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 725

(De 31 de marzo de 1992)

RESUELTO No. 814

(De 7 de abril de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

ADDENDA No. 1

CONTRATO No. 44-90

AGENCIAS GENERALES, S.A.

(De 24 de mayo de 1991)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALON RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN, y el ING. JOSE LUIS SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 7-66-448, en su condición de Gerente General de la empresa AGENCIAS GENERALES, S.A., sociedad inscrita a Tomo 329, Folio 250, Asiento 71237, Sección de Persona Mercantil, actualizada en la Ficha 224937, Rollo 26646,

Imagen 159, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar la presente Addenda No. 1, al Contrato No. 44-90, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: El IDAAN y EL CONTRATISTA aceptan, de común acuerdo, prorrogar hasta el 31 de mayo de 1991, por razón de inconvenientes surgidos en la compañía naviera,

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, por su parte, se compromete a pagar por su cuenta todos los cargos que surjan por razón de la extensión de la Carta de Crédito No. 90 (310-11) 147.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a extender las Fianzas de acuerdo al nuevo plazo de entrega.

CUARTA: Las partes contratantes acuerdan

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

que para los efectos no regulados en la presente Addenda No. 1, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 44-90 de 10 de octubre de 1990.

QUINTA: Quedan incorporadas y forman parte del Contrato, el Memorandum 87-IDT de 10 de mayo de 1991.

Para constancia se extiende y firma la presente Addenda No. 1, al Contrato 44-90 de 10 de octubre de 1990, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

IDAAN

ING. LUIS C. ESCALONA RIOS

Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA

ING. JOSE LUIS SANCHEZ

Gerente General

de Agencias Generales, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original
Secretaría General,
IDAAN

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

CONTRATO No. 36-91

(De 3 de octubre de 1991)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva según consta en la Resolución 52-90 correspondiente a la sesión celebrada el 26 de diciembre de 1990, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN, y el señor RODRIGO GORMAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula PE-2-300, Apoderado

General de la sociedad denominada COMPUTADORAS WANG DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita al Tomo 1,157, Folio 567, Asiento 122943, actualizada a la Ficha 21953, Rollo 1067, Imagen 169 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, que en adelante se llamará WANG, han acordado celebrar el presente contrato de servicio de mantenimiento de equipo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Wang se compromete a:

a. Dar el debido mantenimiento al equipo descrito en el Anexo A.

b. Suministrar la mano de obra, repuestos y cualquier bien o servicio que se requiera para el buen funcionamiento del equipo descrito en el anexo A.

c. Entregar al IDAAN una Fianza de Cumplimiento que cubra el 10% del valor total del contrato u otra Garantía de Cumplimiento que sea aceptada por el IDAAN. Esta fianza o garantía deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae WANG.

d. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo Nacional expedido a favor de WANG, en el cual se compruebe que está paz y salvo con el Tesoro Nacional. Entregar al IDAAN un Certificado de Paz y Salvo del IDAAN. Entregar al IDAAN Certificado del Registro Público donde conste la existencia y representación legal de la empresa. Entregar al IDAAN copia autenticada de la Licencia Comercial.

SEGUNDA: IDAAN se obliga a pagar mensualmente a WANG la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE BALBOAS CON 85/100 (B/.5,612.85), en concepto de mantenimiento de equipo, previa presentación de cuentas correspondientes.

TERCERA: Los pagos se cargarán a la partida presupuestaria, distinguida con el número: 2.66.0.30.03.00.102 67,354.20 (1991).

CUARTA: Este Contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de

cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas, y además se tendrá como causales de resolución administrativa, las siguientes:

- a. Las establecidas por el Artículo 68 del Código Fiscal.
- b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra de WANG.
- c. El secuestro o embargo por terceros, de todos los bienes o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de WANG, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias de WANG, o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato.
- d. El incumplimiento por WANG de cualquiera de sus obligaciones, conforme a este contrato.

QUINTA: Forma parte de este contrato la Nota 294-90 Sist. del Departamento de Sistematización de Datos del IDAAN.

SEXTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los Tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: WANG adhiere y anula timbres fiscales en el original del presente Contrato por B/. 126.00 más un timbre de paz y seguridad social.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

IDAAN

ING. LUIS C. ESCALONA RIOS

Director Ejecutivo

WANG

RODRIGO GORMAZ

Apoderado General

Computadoras WANG de Panamá, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original
Secretario General.

IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ADDENDA 1,

CONTRATO No. 51-91

ESTUDIOS DE INGENIERIA, S.A.

(De 28 de octubre de 1991)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-24-407, en su carácter de Director Ejecutivo y Representan-

te Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, autorizado por la Junta Directiva en su Resolución 65-91 del 8 de agosto de 1991, quien por una parte se llamará IDAAN, y por la otra parte, el ING. JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 8-81-262, vecino de la ciudad de Panamá, Representante Legal de la firma ESTUDIOS DE INGENIERIA, S.A., sociedad debidamente inscrita al Tomo 589, Folio 437, Asiento 121-277, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien se llamará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la presente Addenda No. 1, al Contrato 51-90 de 10 de diciembre de 1990, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

- a. Realizar trabajos adicionales requeridos en el Proyecto de LINEA DE CONDUCCION DE 16" Ø H.D., VISTA, ALEGRE, SAN JOSE, y no contemplados en el Contrato 51-90 del 10 de diciembre de 1990, de acuerdo a Informe presentado por la Dirección de Supervisión de Obras mediante Memorandum 261-DSO de 24 de julio de 1991, consistentes en el suministro de 8 libras de empaque para juntas de brida plana; suministro de 96 tornillos de 3/4" x 3 1/2" y sus tuercas para juntas de bridas; demolición y reposición de 64.50 M2 de pavimento de asfalto; instalación de 1 válvula reductora de presión de 4" Ø en la Est. 2K+650 (Calle 8a. que va hacia tanque de 25,000 galones de Nuevo Arraján) suministro de 8 válvulas de compuerta de 2" Ø; reinstalación de unión reparada para interconexión de línea de 16" Ø a la tubería existente (E.T.2.04); reinstalación de tee 16"x16"x6" en la EST. 2K+145, la cual se rompió en la prueba (E.T. 2.04); demolición y reposición de pavimento de hormigón de 0.20 m. de esp. 19M2 x 51.00/M2, 0.15m. de esp.- 6.80 M2 x 40.00 /M2, 0.10 m. de roca dura de EST. 2 K+ 740 a estación 2K+760, cuyo volumen es de 12.00 M3.

b. Entregar los trabajos completamente terminados y aceptados por el IDAAN.

c. Endosar todos los bonos exigidos en el Contrato 51-90 de 10 de diciembre de 1990, de manera tal que los mismo se ajusten a los requerimientos de la presente Addenda.

d. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta.

e. Entregar el Certificado de Paz y Salvo del IDAAN expedido a favor de EL CONTRATISTA, en el cual se compruebe que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el IDAAN.

f. Entregar al IDAAN el Certificado de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante el cual se le haya otorgado la autoriza-

ción para ejecutar obras o actividades relacionadas con el ejercicio de las profesiones de la Ingeniería o la arquitectura en el territorio de la República.

G. Certificado del Registro Público donde conste la existencia, vigencia y representación legal de la sociedad.

SEGUNDA: IDAAN, por su parte, se compromete a:

a. Pagar al CONTRATISTA la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 11/100 (B/5.471.11) a través del CONVENIO DE DONACION PGE (AID-525-030), en concepto de la realización de los trabajos adicionales y suministro de materiales por la empresa ESTUDIOS DE INGENIERIA, S.A., para el Proyecto "LINEA DE CONDUCCION DE 16" Ø H.D.", Vista Alegre, San José, enunciadas en la cláusula Primera, Literal a), de esta Addenda No. 1 al Contrato 51-90 de 10 de diciembre de 1990.

Los pagos serán cargados a la PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2.66.1.29.01.22.541 (1990).

II. CREDITO EXTRAORDINARIO. PGE.

TERCERA: IDAAN y EL CONTRATISTA aceptan de común acuerdo, que para todos los efectos no regulados en la presente Addenda, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 51-90 de 10 de diciembre de 1990.

CUARTA: Forman parte y quedan incorporados a esta Addenda, el Memorandum 261-DSO de la Dirección de Supervisión de Obras con fecha 24 de junio de 1991, y la Resolución de Junta Directiva 65-91 de 8 de agosto de 1991.

QUINTA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de la presente Addenda por la suma de B/5.50 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia, se extiende y firma la presente Addenda No. 1 del Contrato 51-90, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

IDAAN

ING. LUIS C. ESCALONA RIOS

Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA

ING. JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ

Estudios de Ingeniería, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original
Secretario General,
IDAAN

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-009-92

Panamá, 27 de abril de 1992

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, faculta a esta Institución a establecer los mecanismos que garanticen permanentemente la distribución racional y equitativa de las tierras estatales a los productores agropecuarios y a la vez otorgarles títulos de propiedad que le garantizarán la tenencia de la tierra, permitiéndoles éste un mejor acceso a los créditos bancarios.

Que es interés de este Ministerio incentivar a todos aquellos productores que explotan la tierra y cumplen con la función social establecida en el Código Agrario, y que a la fecha no han legalizado las parcelas estatales.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Las solicitudes de adjudicación de tierras de uso agropecuario, se exoneran de los costos de tramitación siguiente:

1. Inspección ocular
2. Aprobación, corrección y copias de planos
3. Confección de la Resolución de Adjudicación
4. Cualquier otro pago administrativo ante la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 114 del Código Agrario, se fija el precio de venta de las tierras estatales de uso agropecuario en B/6.00 por hectáreas, de manera que el costo final de la titulación no sobrepase los B/70.00 (setenta balboas) por hectáreas.

TERCERO: Los interesados en acogerse a los beneficios del presente Resuelto, deben elevar las solicitudes ante la correspondiente oficina regional de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, antes del 31 de agosto de 1992, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Agrario.

PARAGRAFO: Para los efectos de este Artículo, el solicitante debe presentar el formulario proporcionado por Reforma Agraria en original, copia fotostática o en su defecto, los publicados en los diarios de circulación nacional.

CUARTO: Se exceptúan de este Resuelto las solicitudes de tierras de más de 200 hectáreas

por solicitante, las tierras sujetas a regímenes especiales y las solicitudes de Sociedades Anónimas.

QUINTO: Este Resuelto, empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

URANIA DE BALLARD.

Viceministra, a.i.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Certifica que el presente documento es fiel
copia de su original
Panamá, 28 de abril de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 725

Panamá, 31 de marzo de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado VICENTE GARIBALDI CAMACHO, miembro de la firma de abogados BUFETE GARIBALDI y ASOCIADOS, con oficinas en el Edificio Rosario No. 12, Apartamento No. 5-B, ubicado en calle "G" El Cangrejo, de esta ciudad, en ejercicio del Poder a ellos conferido por el señor LEONIDAS ESCOBAR ARANGO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-13-31, con domicilio en Calle 49-A, El Cangrejo, Edificio Don Enrique, Apartamento No. 2-B, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "HERMINIA", a nombre del señor LEONIDAS ESCOBAR ARANGO;

Que la obra consiste en una novela costumbrista, con personajes de ficción y demás características propias de dicho género. Consta de un (1) tomo y ciento cuarenta y un (141) páginas.

La primera edición fue publicada en 1991 y fue impresa en Litografía e Imprenta LIL, S.A.

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "HERMINIA", a nombre del señor LEONIDAS ESCOBAR ARANGO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

ES COPIA AUTENTICA

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 16 de abril de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 814

Panamá, 7 de abril de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada IRENE E. MORA VALDES, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-129-857, con oficinas ubicadas en Vía España, Edificio Marlynsa, Primer Piso, oficina No. 11, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor CARL ENDER, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-58-16, residente en Calle Ernesto T. Lefevre, No. 53, Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras musicales intituladas "HAS ESTADO EN PANAMA", "ALGUIEN TE ESPERA", "SIN TI NO VOLVERA A AMAR" y "GUARDAME", de las cuales es autor de la música CARL ENDER, y de la letra, CARL ENDER, ERICA ENDER y JUAN CARLOS CANDANEDO;

Que la música de dichas composiciones consiste en un relato fidedigno, de origen y desarrollo panameño, tiene dedicatorias y pensamientos netamente panameños, así como también semblanzas del autor.

Que la canción "HAS ESTADO EN PANAMA", consta de Ritmo Tamborera, tiene ocho (8) estrofas, cuatro (4) coros, Clave de Sol y consta de dos (2) páginas;

Que la canción "ALGUIEN TE ESPERA", tiene Ritmo Bolero, cinco (5) estrofas, dos (2) coros, Clave de Sol consta de una (1) sola página;

Que la canción "SIN TI NO VOLVERA A AMAR", tiene Ritmo Bolero, tres (3) estrofas, Clave de Sol y consta de una (1) página;

Que la canción "GUARDAME", consta de Ritmo Bolero, siete (7) estrofas, Clave de Sol y tiene una (1) página

Que la solicitud de inscripción de las citadas canciones está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obras musicales intituladas "HAS ESTADO EN PANAMA", "ALGUIEN TE ESPERA", "SIN TI NO VOLVERA A AMAR" y "GUARDAME", a nombre de CARL ENDER, autor de la música y de

CARL ENDER, ERICA ENDER y JUAN CARLOS CANDANEDO, autores de la letra.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

ES COPIA AUTENTICA

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 16 de abril de 1992

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 19-92

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día Dieciocho (18) de mayo de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DEL CAMINO BATERIA 35-ACHIOTE -PIÑA-GOBEA (TRAMO I), en la Provincia de Colón.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas y floreos, limpieza y desraigue, excavación no clasificada y de desperdicios, sobreacarreo, cunetas pavimentadas, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mampostería, material selecto compactado, zampeado, limpieza de alcantarillas de cajón, limpieza de tubos, etc., y debe terminarse en TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No. 0.09.1.5.0.02.31.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de CIEN BALBOAS (B/.100.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participan en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

Ministro de Obras Públicas

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA No. 04-92

Rehabilitación de la Subestructura del Muelle 15-B del Puerto de Balboa

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de mayo de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicado en el tercer piso del Edificio Dorchester, en la Vía España, para la Licitación Pública No. 04-92 relativa a la

Rehabilitación de la Subestructura del Muelle 15-B del Puerto de Balboa.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficial-mente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Los otros dos ejemplares serán copias del original.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal; al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985; al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990; al Pliego de Cargos; y, a demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.04.1.2.0.01.01.504 del año 1992 y la correspondiente al año 1993, con la debida aprobación de la Contraloría General de la

República.

El día 6 de mayo de 1992 a las 10:00 a.m., se realizará reunión en las oficinas de la Dirección de Ingeniería, ubicadas en el Edificio 29-B en Balboa, para contestar a consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Ingeniería y a un costo de B/.50.00, pagaderos en la Caja del Depto. de Tesorería, reembolsables a los postores que participaren en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

JERRY SALAZAR

Director General

Autoridad Portuaria Nacional

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor JAIME ENRIQUE CHUNG CHEN con cédula de identidad personal No. 8-239-1624, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO ALCIN**, ubicado en el 2a. Cerro Batea, corregimiento Belisario Porras, sector 5 local 44-A. Atentamente,
HUANG JI XIU
CED-A-17-759

Tercera publicación
L-227.42.99

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2499 de 12 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1992, a la Ficha 258381, Rollo 34967, Imagen 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **M.A.A. CORPORATION**.

L-227 206.26
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2666 de 18 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de marzo de 1992, a la Ficha 008706, Rollo 34842, Imagen 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NIC NAFCO INTERNATIONAL CORPORACION**.

L-227 206.26
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2970 de 24 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1992, a la Ficha 187061, Rollo 34976, Imagen 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **VIOLET SHIPPING (PANAMA), S.A.**
L-227 535.22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se aviso al público que mediante Escritura Pública No. 2975 de 14 de abril de 1992, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 192376, Rollo 35066, Imagen 0008 ha sido disuelta la sociedad **SAND BAY INVESTMENTS CORP.**
Panamá, 27 de abril de 1992.
L-227 831.11
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 107

El suscrito, JUEZ NOVENO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA a **UBALDINO CRISPULO BECERRA YANGUEZ**, sindicado por el delito de HURTO en perjuicio de Rafael Gutiérrez Wong, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente dice así:

*JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

AUTO No. 116 VISTOS

Por tanto, la suscrita, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **UBALDINO CRISPULO BECERRA YANGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nacido el 10 de junio de 1910, de 74 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8Av-87-944, hijo de José Ángel Becerra con Juana Yanguez de Becerra (ambos difuntos),

residente en la Barriada Villalobos, casa No. 336, localizada en el teléfono No. 20-3685 (su hija Ida), cursó estudios hasta el segundo grado de primaria, manifiesta saber leer y escribir, por infractor de claras disposiciones legales insertas en el Capítulo I, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Provea la parte los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en juicio.

Se ORDENA la inmediata detención del encausado.

Notifíquese.

(FDO.) Lic. Xenia S. de Zaldívar
Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal.
(FDO.) Ricardo E. Lezcano,
Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la

captura del imputado. Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación de este EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace no tendrá por notificado de esta resolución para todos los efectos y se seguirá el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un

diario de circulación nacional, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(FDO.) Licda. Cesar H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO.) Licda. Rosana de Sanjurjo

Secretaria Encargada Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 6 de noviembre de 1991

L- 2277

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA A RINSON SOLIS BONILLA, sindicado por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991)

AUTO Nº 62

VISTOS

En consecuencia, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL, contra RINSON SOLIS BONILLA, varón, colombiano, con cédula de identidad personal No. 16-491-740, nació el día 2 de noviembre de 1967, sin oficio, residente en Panamá, La Chorrera, calle 28 en Barrio Colón, hijo de los señores

Ernesto Solís Buila y Mercedes Bonilla, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, o sea por delitos CONTRA LA SALUD PUBLICA.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se tiene a los Licenciados ... y a la licenciada TERESA IBÁÑEZ como abogada defensora de RINSON SOLIS BONILLA

Se mantiene la detención de

Se ordena la detención y emplazamiento de RINSON SOLIS BONILLA.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 2220, 2222 y 2225 del Código Judicial

Notifíquese y Cúmplase

(Fdo.) Lic. César H. Broce, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Licda. Rosana de Sanjurjo, Secretaria Encargada.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licda. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Licda. Rosana de Sanjurjo

Secretaria Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de octubre de 1991.

S/Oficio

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA A NILO RUBEN MIELES MALO, sindicado por el delito de TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS EN GRADO DE TENTATIVA, con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, cinco (5) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991)

SENTENCIA Nº 43

VISTOS

En consecuencia, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A NILO RUBEN MIELES MALO, varón, blanco, colombiano, unido, comerciante, nació en Sahagún, Córdoba, Avenida Paso Ancho residente en margarita, Colón, con cédula colombiana No. 15.042.573, hijo de Marcelino Rubén Miele y Tulla Malo, en calidad de cómplice primario del delito de TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS, en grado de TENTATIVA y lo CONDENA a la pena de 50 meses de prisión, ACCESORIAMENTE LO INHABILITA para ejercer funciones públicas, por un periodo de cinco (5) años al cumplir la pena principal

Se DECRETA el comiso de todos los instrumentos, valores y bienes empleados en la comisión del delito al igual que el producto de éste.

Emplázese y notifíquese por edicto al sentenciado ausente

Se pone en conocimiento de las autoridades la medida jurídica adoptada en esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 90A, 2144, 2410, 2411, 2413, 2415, 2417 y 2419 del Código Judicial, Artículos 1.5, 30.38, 39, 40, 44, 46, 47, 52.56, 60, 61, 66 y 255 del Código Penal, modificados por la Ley 23 de 1986.

Notifíquese y archívese.

(Fdo.) Lic. César H. Broce, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se advierte a todos los

habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licda. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Licda. Rosana de Sanjurjo

Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 10 de octubre de 1991

Oficio No. 2033

Unica publicación

EDICTO AGRARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON, Departamento de Castro Municipal

EDICTO No. 01-92

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, en uso de sus facultades legales

HAGO SABER

Que el señor ROBERTO

ARAUZ GUERRA, cédula de identidad personal número 4-138-2781 a fin de solicitar Título de Renta Propiedad Municipal, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene una superficie de 1.013.49 M2

Y asignado en modo de los siguientes lotes

NORTE, Rufina Chaparral y

Coralia Rodríguez, SUR, Mario Ros y Santos Rodríguez

ESTE, C/le sin nombre, OESTE, Silvia Fuentes y Neda Vargas

Para comprobar el derecho que le asiste a Roberto Arauz sobre el lote de terreno descrito, se recabará declaración de los señores Bolívar

Guerra E., Juan Saldaña Serafin, Pineda, Mario González Aguirre

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la provincia por tres (3) días consecutivos y una

vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

(FDO.) MARIO A. MORENO C.

El Alcalde

(FDO.) ELCORA DEL C.

ESPINOSA

La Secretaria

L- 227-502-99

Unica Publicación